Ciudad y fecha:	Bogotá, 11 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	JETIC- CEGOT

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La FAC, en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos de ciberseguridad y seguridad de la información, requiere garantizar la continuidad de las capacidades de microsegmentación actualmente implementadas para la protección de los activos tecnológicos críticos que soportan los procesos estratégicos, misionales, operacionales y administrativos de la Institución.

La solución de microsegmentación corresponde a una plataforma especializada de seguridad informática suministrada bajo un modelo de suscripción SaaS (Software as a Service), implementada en la infraestructura tecnológica de la FAC mediante agentes desplegados sobre las cargas de trabajo protegidas, permitiendo la visibilidad, monitoreo y control granular de las comunicaciones entre servidores, aplicaciones y servicios institucionales, bajo principios de arquitectura Zero Trust.

Actualmente, la FAC cuenta con una plataforma de microsegmentación que ha permitido fortalecer significativamente los controles de seguridad sobre servidores, aplicaciones y cargas de trabajo, proporcionando visibilidad de las comunicaciones internas, control granular del tráfico entre activos tecnológicos y capacidades para limitar la propagación de amenazas dentro de la infraestructura institucional.

La institución ha consolidado capacidades técnicas y operativas para la administración de la plataforma de microsegmentación actualmente implementada, evidenciadas en el despliegue de agentes sobre las cargas de trabajo protegidas, la definición y aplicación de políticas de segmentación, el aprovechamiento de las funcionalidades de visibilidad de comunicaciones entre activos tecnológicos, la integración con las actividades de monitoreo de seguridad y la experiencia adquirida por el personal técnico encargado de su administración. En consecuencia, se requiere la renovación de la suscripción de la plataforma con el propósito de garantizar la continuidad de las capacidades de protección actualmente desplegadas y mantener los niveles de seguridad alcanzados por la FAC.

Causas del problema:

Las principales causas que originan la necesidad son las siguientes:

- Incremento permanente de las amenazas cibernéticas dirigidas contra infraestructuras críticas y activos tecnológicos institucionales.
- Riesgo de movimientos laterales por parte de actores maliciosos una vez comprometen un activo dentro de la red.
- Necesidad de mantener controles de seguridad avanzados que permitan limitar las comunicaciones no autorizadas entre aplicaciones, servidores y servicios.

- Dependencia de los procesos institucionales respecto de los servicios tecnológicos que actualmente son protegidos mediante la plataforma de microsegmentación.
- Vencimiento de las suscripciones que soportan la operación de la solución actualmente implementada.
- Necesidad de preservar las capacidades técnicas, configuraciones, políticas y conocimiento adquirido durante los años de operación de la plataforma.
- Requerimiento de mantener la estrategia institucional alineada con modelos modernos de ciberseguridad basados en Zero Trust y mínimo privilegio.

Efectos del problema:

En caso de no renovar la solución de microsegmentación, podrían presentarse los siguientes impactos:

- Reducción de los niveles de protección actualmente implementados sobre los activos tecnológicos críticos.
- Pérdida de visibilidad sobre las comunicaciones entre servidores, aplicaciones y cargas de trabajo.
- Incremento de la superficie de ataque dentro de la infraestructura tecnológica institucional.
- Mayor probabilidad de propagación lateral de amenazas informáticas.
- Disminución de la capacidad institucional para detectar comportamientos anómalos y accesos no autorizados.
- Afectación de los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.
- Riesgo de interrupción o degradación de servicios tecnológicos críticos para la misión institucional.
- Pérdida del nivel de madurez alcanzado en la operación de la plataforma.
- Necesidad de incurrir en nuevos costos de implementación, capacitación, integración y puesta en marcha en caso de adoptar una tecnología diferente.

Razones de Conveniencia:

La renovación de la solución resulta conveniente para la institución debido a que:

- Permite mantener las capacidades de seguridad actualmente implementadas sobre los activos críticos.
- Preserva la inversión realizada por la Institución en implementación, integración, parametrización y capacitación.
- Aprovecha el nivel de madurez operacional alcanzado por el personal administrador de la plataforma.
- Mantiene la continuidad de los procesos de monitoreo, análisis y control de tráfico interno.
- Fortalece la estrategia institucional de ciberseguridad y seguridad de la información.
- Contribuye a la reducción del riesgo operativo y tecnológico asociado a la sustitución de una plataforma plenamente adoptada por la institución.
- Mantiene los controles orientados a la prevención y contención de amenazas internas y externas.

Razones de Oportunidad:

La contratación resulta oportuna debido a que:

- La vigencia de la suscripción de la plataforma requiere ser renovada para garantizar la continuidad de sus funcionalidades.
- La infraestructura tecnológica institucional continúa enfrentando riesgos cibernéticos en constante evolución.
- La protección de servidores, aplicaciones y servicios institucionales demanda la permanencia de controles especializados de seguridad.
- La continuidad de las capacidades de microsegmentación evita interrupciones en los mecanismos de protección actualmente implementados.
- La renovación anticipada permite garantizar la estabilidad operacional y mantener los niveles de protección existentes sin afectar la operación institucional.

Objetivo general:

Renovar la suscripción de la plataforma de microsegmentación implementada en la FAC, con el fin de garantizar la continuidad de las capacidades de seguridad orientadas a la protección de servidores, aplicaciones y cargas de trabajo críticas, fortaleciendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Objetivos específicos:

- Mantener la visibilidad sobre las comunicaciones existentes entre servidores, aplicaciones y servicios institucionales.
- Conservar las políticas de segmentación implementadas para el control granular de las comunicaciones internas.
- Reducir el riesgo de movimientos laterales y propagación de amenazas dentro de la infraestructura tecnológica.
- Fortalecer la capacidad institucional de detección y contención de eventos de ciberseguridad. Garantizar la continuidad de los controles de seguridad actualmente desplegados sobre los activos tecnológicos críticos.
- Preservar el conocimiento técnico y la madurez operacional alcanzada por la institución en la administración de la plataforma.
- Mantener el alineamiento de la arquitectura de seguridad con principios de Zero Trust y mínimo privilegio.

Alivio esperado con la contratación:

Con la renovación de la plataforma de microsegmentación se espera:

- Mantener la protección de los activos tecnológicos críticos de la Institución.
- Garantizar la continuidad de los controles de segmentación y aislamiento de cargas de trabajo.
- Disminuir la probabilidad de afectación por eventos e incidentes de ciberseguridad.
- Incrementar la capacidad de respuesta ante amenazas internas y externas.
- Mantener la trazabilidad y monitoreo de las comunicaciones entre activos tecnológicos.

- Conservar la postura de seguridad alcanzada por la FAC.
- Evitar retrocesos en los niveles de madurez de los controles de seguridad implementados.
- Preservar la continuidad operacional de los servicios tecnológicos que soportan la misión institucional.

Definición precisa de la necesidad:

La FAC requiere la renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación actualmente implementado en la granja de servidores y la DMZ institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las capacidades de visibilidad, segmentación y control de las comunicaciones entre cargas de trabajo, servidores y aplicaciones críticas, fortaleciendo la postura de ciberseguridad de la Institución y manteniendo los controles de protección actualmente desplegados.

Opciones existentes en el mercado

Actualmente, el mercado de ciberseguridad dispone de diferentes plataformas especializadas en microsegmentación orientadas a la protección de servidores, aplicaciones y cargas de trabajo en entornos físicos, virtuales, híbridos y de nube. Estas soluciones incorporan capacidades de visibilidad de comunicaciones, segmentación granular, control de tráfico entre cargas de trabajo y aplicación de políticas de acceso bajo principios de arquitectura Zero Trust.

De la revisión de mercado realizada se evidenció la existencia de diversos fabricantes y proveedores que ofrecen soluciones de microsegmentación con funcionalidades similares, tales como descubrimiento de cargas de trabajo, visualización de flujos de comunicación, definición de políticas de mínimo privilegio, monitoreo centralizado e integración con herramientas de seguridad.

Para el caso particular de la FAC, la necesidad institucional no se orienta a la adopción de una nueva solución tecnológica, sino a la renovación de la suscripción de una plataforma de microsegmentación actualmente implementada y operativa dentro de la infraestructura tecnológica institucional. Durante su operación, la FAC ha desarrollado políticas de segmentación, procedimientos de administración, integraciones tecnológicas y capacidades técnicas que permiten el aprovechamiento de las funcionalidades de protección actualmente desplegadas.

En consecuencia, se requiere garantizar la continuidad de las capacidades de visibilidad, segmentación y control de comunicaciones entre cargas de trabajo, servidores y aplicaciones críticas, manteniendo los controles de seguridad actualmente implementados y fortaleciendo la estrategia institucional de ciberseguridad alineada con principios de arquitectura Zero Trust.

Con respecto a los mecanismos de agregación de la demanda, se verificó que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente administrado por Colombia Compra Eficiente que contemple la renovación de suscripciones de plataformas especializadas de microsegmentación o que permita satisfacer integralmente la necesidad de la FAC, razón por la cual la contratación

debe adelantarse a través de las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente aplicable al presente proceso.

Verificación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con el correspondiente Certificado del Plan de Adquisiciones (CPA) registrado en la entidad, así como el respective CDP con No. 96626 expedido el 10-11-2026, cumpliendo así con la planificación requerida por la normatividad vigente.

Relación entre la contratación y el rubro presupuestal
El proceso se financiará con recursos asociados al rubro 02-02-02-008-004-03 – Servcios de contenidos en línea(on- LINE), toda vez que el objeto contractual corresponde a la renovación de la suscripción de una plataforma especializada de microsegmentación bajo modalidad SaaS (Software as a Service), incluyendo el acceso a las funcionalidades de la solución, actualizaciones, soporte y demás capacidades asociadas a la suscripción requerida para garantizar la continuidad de los controles de seguridad implementados por la FAC.

Suficiencia del presupuesto autorizado

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	RENOVACION DE LA SUSCRIPCION Y LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE MICROSEGMENTACION PARA LA GRANJA DE SERVIDORES Y DMZ DE LA FAC.	36 meses	0	36 meses	0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MICROSEGMENTACIÓN PARA LA GRANJA DE SERVIDORES Y DMZ DE LA FAC.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto de la contratación debe ser entregado en una sola entrega completa y total en la Jefatura de Tecnologías de la Información - JETIC ubicada en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al aeropuerto El Dorado.

El contratista deberá coordinar 48 horas antes de la fecha de entrega de los servicios objeto del presente contrato con el Supervisor del Contrato, previa coordinación al teléfono y/o correo electrónico.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha máxima para la entrega y activación de las suscripciones, la activación de estas deberá realizarse como se describe a continuación:

Nota: Teniendo en cuenta la modalidad de la adquisición, la suscripción se activará por el contratista en la nube.

2.3 FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado mediante **un único pago del 100%** del valor contratado con cargo al PAC DICIEMBRE de 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.4 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.5 OFFSET: SI____ NO ___ N/A X

Justificación:

No aplica el esquema de compensación industrial OFFSET, en razón a que el objeto contractual corresponde a la renovación tecnológica de un sistema de seguridad informática de carácter especializado, acompañado de servicios asociados, y cuyo valor se encuentra por debajo del umbral definido en el Decreto 1001 de 2025 para la exigencia obligatoria de acuerdos de compensación industrial.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran contenidas en el documento denominado **"Anexo Técnico"**, el cual describe de manera detallada los requerimientos funcionales, operativos, de seguridad, integración y niveles de servicio necesarios para el correcto funcionamiento de la Herramienta de protección a contratar. Debido a su extensión y nivel de detalle, dicho documento hace parte integral del presente Estudio Previo

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, las obligaciones adicionales contempladas en los siguientes numerales, las cuales corresponden a compromisos complementarios necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:
El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la continuidad de las capacidades asociadas a la suscripción del sistema de microsegmentación.

Entre otras, serán obligaciones generales y particulares del contratista las siguientes:

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando aplique, siendo este requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, de conformidad con los precios ofertados, los plazos establecidos y las especificaciones técnicas requeridas por la FAC.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Garantizar la renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato y el anexo técnico.
- Garantizar la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de las capacidades asociadas a la suscripción durante el período de cobertura contratado.
- Proporcionar el soporte técnico especializado y el acompañamiento técnico requerido conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico y en la suscripción adquirida.
- Cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor designado por la FAC.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos establecidos contractualmente.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, garantizando la aplicación de buenas prácticas en materia de calidad, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales.

El contratista deberá:

- Garantizar que la prestación del servicio se realice bajo criterios de calidad, eficiencia y mejora continua.
- Aplicar procedimientos documentados que aseguren el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales.
- Atender y corregir oportunamente las no conformidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Facilitar a la Entidad la información requerida para el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio prestado.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista deberá:

- Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Implementar medidas de seguridad física y lógica que prevengan accesos no autorizados, pérdida o alteración de la información.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad establecidas por la Entidad.
- Abstenerse de divulgar, reproducir o utilizar la información institucional para fines distintos a los autorizados.
- Notificar de manera inmediata a la Entidad cualquier incidente de seguridad de la información que se presente.

El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información e instalaciones de la FAC ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la **Directiva Permanente 004-2022 sobre el "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"** o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato OA-JEINA FR-140, acuerdo de confidencialidad.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Para tal efecto deberá:

- Acreditar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a los estándares mínimos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

- Garantizar que el personal asignado a la ejecución contractual se encuentre afiliado y al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente al nivel de riesgo aplicable.

- Garantizar que el personal asignado al contrato cuente con las competencias, capacitaciones y condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas.

- Implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual.

- Asumir la responsabilidad por los accidentes o incidentes laborales que se presenten respecto de su personal durante la ejecución del contrato.

- Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales contenidos en la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en la FAC, así como a aquellas disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: En caso de requerirse ingreso o permanencia de personal en instalaciones militares de la FAC para el desarrollo de actividades técnicas asociadas al contrato, el contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos documentales de Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos por la Institución.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable al objeto contractual, así como a los lineamientos institucionales establecidos en la Directiva Permanente de Gestión Ambiental de la FAC y la Guía de Gestión Ambiental vigente, o aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto deberá:

- Cumplir los lineamientos ambientales establecidos por la FAC durante la ejecución contractual.
- Promover el uso eficiente de los recursos físicos, tecnológicos y energéticos asociados a las actividades que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Gestionar adecuadamente los residuos que eventualmente se generen durante la ejecución contractual, cuando aplique.
- Adoptar buenas prácticas orientadas a la prevención y mitigación de impactos ambientales asociados a las actividades desarrolladas en instalaciones de la FAC, cuando aplique.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles vigente del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares, así como las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre Compras Públicas Socialmente Responsables, se concluye que el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación para la granja de servidores y DMZ de la FAC, no incorpora criterios ambientales específicos, toda vez que no contempla adquisición de hardware, generación de residuos, transporte de bienes, obras civiles o actividades que generen impactos ambientales directos.

No obstante, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual.

De igual manera, se verificó que el objeto contractual no genera riesgos particulares asociados a vulneración de derechos humanos, trabajo infantil, trabajo forzado o discriminación. En consecuencia, el contratista deberá desarrollar sus actividades en observancia de la normatividad nacional vigente, el respeto por los derechos humanos, los principios de igualdad y no discriminación y las buenas prácticas empresarialmente responsables aplicables al proceso contractual.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

Condiciones de la visita: N/A

No se requiere visita al lugar de ejecución, toda vez que el objeto contractual corresponde a la renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación para la granja de servidores y DMZ de la FAC.

La ejecución del contrato no contempla suministro de hardware, instalación de equipos, adecuaciones físicas, obras civiles, inspecciones de infraestructura o actividades cuya formulación técnica dependa del reconocimiento previo de las instalaciones de la Institución. En consecuencia, la información requerida para la presentación de las ofertas se encuentra contenida en los documentos del proceso y en el anexo técnico, garantizando la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones para la presentación de propuestas.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

El presente proceso contractual tiene por objeto la renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación actualmente implementado en la infraestructura tecnológica de la FAC.

La contratación no contempla la adquisición, intervención, modificación, modernización o reposición de bienes físicos que permitan determinar un incremento patrimonial, una valorización de activos o una extensión de su vida útil.

Su finalidad consiste en garantizar la continuidad de las capacidades de seguridad actualmente desplegadas, mantener los controles de microsegmentación implementados y preservar las funcionalidades de visibilidad, segmentación granular, control de comunicaciones y protección de cargas de trabajo que soportan los servicios tecnológicos institucionales.

Así mismo, la renovación permite conservar las configuraciones, políticas de segmentación, integraciones tecnológicas, procedimientos operacionales y capacidades técnicas desarrolladas durante la utilización de la plataforma, sin que ello represente un incremento en el valor o en la vida útil de un bien físico determinado.

En consecuencia, no resulta aplicable la medición de incremento de valor o ampliación de vida útil de bienes, toda vez que el objeto contractual corresponde a la renovación de una suscripción asociada a una plataforma especializada de microsegmentación, orientada a mantener las capacidades de seguridad implementadas en la infraestructura tecnológica de la FAC.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

No aplica.

La renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación corresponde a una suscripción de software bajo modalidad SaaS (Software as a Service), la cual no constituye un bien físico susceptible de ingreso a almacén, asignación de activo fijo o incorporación al inventario patrimonial de la FAC.
En consecuencia, el objeto contractual no genera un número de inventario institucional, toda vez que no contempla la adquisición de equipos, hardware, dispositivos o bienes muebles sujetos a control patrimonial.

Descripción del Bien	No. de Inventario
SUSCRIPCIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN POR MICROSEGMENTACIÓN	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

NO APLICA

El objeto contractual corresponde a la renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación para la granja de servidores y DMZ de la FAC y no contempla la adquisición de bienes, equipos, repuestos, materiales o elementos físicos susceptibles de catalogación dentro del Sistema OTAN de Catalogación.

En consecuencia, no se identifican elementos sujetos a clasificación mediante Número OTAN de Catálogo (NOC) para el presente proceso contractual.



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MICROSEGMENTACIÓN PARA LA GRANJA DE SERVIDORES Y DMZ DE LA FAC.	1	1	$ 1.349.375.522,00	N/A	$ N/A	N/A	$ N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de prestación de servicio

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

Selección abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa Electrónica

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC-CEGOT se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página ww.colombiacompra.gov.co.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	Si	No	Si
Canadá		SI	SI	Si	No	Si
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	Si	No	Si
México		SI	SI	Si	No	Si
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A

Unión Europea	SI	SI	No	No	No
Israel	SI	SI	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina	SI	SI	Si	No	Si

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación NO se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (**2026**) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente de **ciento veinticinco mil dólares (US $125.000);** por lo tanto, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE** de ser limitada a MiPymes, para lo cual debe cumplirse lo establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	96626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el presupuesto asignado el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.562.324.400,00) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	RENOVACION DE LA SUSCRIPCION Y LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE MICROSEGMENTACION PARA LA GRANJA DE SERVIDORES DE LA FAC PARA 300 WORKLOAD 06 KUBERNETES Y CONTENEDORES DURANTE 3 AÑOS	SERVICIO	1	$1.562.324.400,00	EXENTO	$1.562.324.400,00
TOTAL						**$1.562.324.400,00**

Notas Aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto
3. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
4. La entidad realizará la revisión y corrección aritmética: Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.
5. Así mismo, la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo, analizará el valor de las ofertas de acuerdo con los precios que aparentemente sean artificialmente bajo; en consecuencia, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Causales de Rechazo de tipo económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. El proponente deberá ofertar todos los bienes y/o servicios objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en los estudios previos.
3. No presentar oferta económica.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

(Exención de IVA – Artículo 477 Estatuto Tributario)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, se establece que están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MICROSEGMENTACIÓN PARA LA GRANJA DE SERVIDORES Y DMZ DE LA FAC, solución tecnológica especializada utilizada para fortalecer las capacidades institucionales de ciberseguridad mediante la segmentación y control de comunicaciones entre cargas de trabajo, servidores y aplicaciones que soportan la operación tecnológica de la Institución.

La suscripción objeto de renovación se encuentra destinada exclusivamente a la protección de la infraestructura tecnológica de la FAC y al fortalecimiento de los mecanismos de seguridad implementados para la protección de los servicios tecnológicos institucionales, en el marco del cumplimiento de la misión constitucional asignada a las Fuerzas Militares.

En consecuencia, y atendiendo a su destinación exclusiva para la defensa nacional, los bienes objeto de adquisición se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, razón por la cual la operación se considera exenta del Impuesto sobre las Ventas (IVA), sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos documentales y certificaciones que sean exigibles conforme a la normativa tributaria vigente.

La Dirección Financiera aplicará las retenciones que se pueden generar por la celebración del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos del contratista.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
e) En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
f) Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Personas naturales

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b) Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

  - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

  - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año
d. más.
e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d) Proponentes plurales: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de

la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a) Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.

d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b) Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la

presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**15% del valor de la oferta**	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)	**10% del valor de la oferta**	

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT CENTRO DE GOBIERNO TICS identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior

a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

9. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 **Aval de la propuesta.** No aplica.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, en la clasificación que aquí se indica, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. El comité Técnico evaluador verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso en contratos registrados cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual, donde uno (01) de los contratos y/o certificaciones cuenten con alguno de los códigos UNSPSC y cuyo valor corresponda como mínimo con el **50% del total del valor de presupuesto oficial** expresado en SMMLV (446.15 SMLMV), los cual se verificarán hasta el tercer nivel. La

sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (892.30 SMMLV) así:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet	892.30 SMMLV
81111811	Servicios de seguridad de plataformas y aplicaciones.	
43233200	Software de seguridad y protección.	

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante **SMMLV.**

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905.00

Notas:

1. Para este caso el proponente deberá subrayar en el RUP el contrato que cumpla con lo aquí exigido, que pretenda hacer valer para dar cumplimiento.
2. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
3. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
4. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir en objeto y cuantía conforme a lo descrito para el proveedor nacional.

Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código de clasificación UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección. Para la acreditación de la experiencia se aceptarán contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual, donde uno (01) de los contratos y/o certificaciones cuenten con alguno de los códigos UNSPSC y cuyo valor corresponda como mínimo con el **50% del total del valor de presupuesto oficial** expresado en SMMLV (446.15 SMLMV), los cual se verificarán hasta el tercer nivel. La sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (892.30 SMMLV) así:

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Aunado a lo anterior, la administración en aras de verificar la experiencia y por ende la idoneidad del proponente para la ejecución del contrato y la condición en que participan, para la acreditación de la experiencia se aceptarán contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual, donde uno (01) de los contratos y/o certificaciones cuenten con alguno de los códigos UNSPSC y cuyo valor corresponda como mínimo con el **50% del total del valor de presupuesto oficial** expresado en SMMLV (446.15 SMLMV), los cual se verificarán hasta el tercer nivel. La sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (892.30 SMMLV) así:

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia adicional del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio

- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y deben incluir las condiciones e información previamente establecidas en el presente numeral.

NOTAS:

- Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC del CPA , por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe
- En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con las actividades solicitadas. . Así mismo, deberán ser los mismos contratos acreditados en el ítem 7.1.2.2.
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros
- La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la renovación de la suscripción del sistema de microsegmentación para la granja de servidores y DMZ de la FAC, la experiencia de los proponentes será verificada principalmente a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), mediante contratos relacionados con la implementación, renovación, soporte, administración o actualización de soluciones de ciberseguridad orientadas a la protección de servidores, aplicaciones, cargas de trabajo, centros de datos y entornos tecnológicos empresariales.

7.1.2.3 Capacidad residual.

NO aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de un servicio de seguridad informática bajo modalidad SaaS (Microsegmentación), el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones adicionales:

- El proponente deberá allegar certificación vigente como distribuidor autorizado, partner o canal autorizado del fabricante de la solución ofertada, expedida directamente por el fabricante, en la cual se indique que está habilitado para comercializar, implementar y/o soportar la solución ofrecida.

- El proponente deberá entregar certificación por parte del fabricante en donde indique que la solución ofertada cuenta con respaldo directo del fabricante, incluyendo actualizaciones, soporte técnico y continuidad del servicio durante la vigencia de la suscripción.

- El proponente deberá allegar certificación suscrita por su representante legal en la cual manifieste su compromiso de informar oportunamente a la FAC sobre cambios relevantes en la plataforma, tales como actualizaciones, modificaciones en funcionalidades, vulnerabilidades o eventos de seguridad que puedan impactar la operación del servicio.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: El comité económico verificará la información con corte a 31 de diciembre de 2025, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar

dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 60%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,03**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Fuente: MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN -CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El

Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

a) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
b) Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
c) El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

a) **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

b) **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

a) **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

b) **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar en plataforma la oferta economica por los Ìtems y las cantidades requeridas sin sobrepasar el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y sin que el valor total de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo.

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

• Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993).

• Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el De acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al **Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021**, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres Mipymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Asimismo, verificar si aplica lo establecido en el **Decreto 287 de 2026** respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los **artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7.**, en especial lo normado en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Oferentes que NO acrediten la condición de EMPRENDIMIETOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Oferentes que acreditan la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La acreditación de la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y emprendimiento de empresas de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

Nota 3: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: La acreditación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 5: La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la garantía de seriedad de la oferta, por lo que el resto de los requisitos habilitantes serán evaluados en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en el pliego.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según el cual, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido, la exigencia de la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, sólo se exigirá, previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MICROSEGMENTACIÓN PARA LA GRANJA DE

SERVIDORES Y DMZ DE LA FAC, no resulta procedente exigir condiciones relacionadas con la vinculación de población objeto de especial protección constitucional para la ejecución contractual, toda vez que la necesidad institucional se encuentra asociada a la continuidad de una plataforma tecnológica especializada de ciberseguridad actualmente implementada en la infraestructura tecnológica de la FAC.

La imposición de este tipo de condiciones no guarda relación directa con el objeto contractual y podría afectar los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo .2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá fomentar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Sin embargo, la misma norma también establece que en caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

Una vez efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el comité estructurador considera que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con subcontratación inclusiva o integración de equipos de trabajo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MICROSEGMENTACIÓN PARA LA GRANJA DE SERVIDORES Y DMZ DE LA FAC, necesidad que se orienta a garantizar la continuidad de una plataforma tecnológica especializada actualmente implementada en la infraestructura institucional.

Así mismo, la ejecución del objeto contractual no requiere la conformación de nuevos equipos de trabajo ni la vinculación de personal adicional para satisfacer la necesidad de la FAC, razón por la cual la imposición de condiciones especiales asociadas a contratación o subcontratación

de personal no guarda una relación directa con la naturaleza de la contratación ni con la forma en que se satisface la necesidad institucional.

Adicionalmente, imponer este tipo de obligaciones podría generar cargas adicionales para un sector compuesto mayoritariamente por MiPymes, cuyos modelos de negocio y estructuras de personal responden a criterios de eficiencia económica y organizacional previamente definidos. En consecuencia, la exigencia de adoptar esquemas de contratación o subcontratación adicionales podría afectar la participación de potenciales oferentes y restringir la concurrencia al proceso, sin que ello represente un beneficio directo, verificable o proporcional para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo las particularidades del mercado identificado, se considera que la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en la citada disposición normativa no resulta conveniente ni oportuna para el presente proceso de selección, razón por la cual se justifica su no inclusión en los documentos del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal.

No obstante, de manera subsidiaria y excepcional, en el evento en que se presenten fallas técnicas o tecnológicas en la plataforma que impidan la aplicación efectiva de los criterios anteriormente mencionados y, como resultado, se genere un empate en el valor de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	**30 % del valor del contrato.**	Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**5% del valor del contrato**	Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución.
Calidad del servicio.	**Entre 30% del valor del contrato***	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por treinta y seis (36) meses más de acuerdo con el anexo técnico.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X

FIRMAS:

CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA **Delegado Contractual**	MY. LUIS MAURICIO LEON PINZON **Gerente del Proyecto**
T1. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LUSBIN **Comité Estructurador Técnico**	PS. SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO **Comité Estructurador Económico**
PS. ERIKA SOLANO RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	